

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00078-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

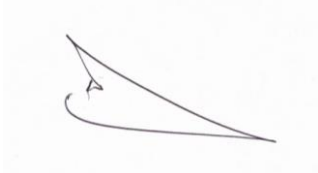


MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Vista la información que antecede, este Despacho procede a PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta allegada por la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Moniquirá para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 29 DE OCTUBRE DE 2021 .



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

ORIPM- 385-2021

Moniquirá julio 12 de 2021

Señores: (a)
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA (SANTANDER)

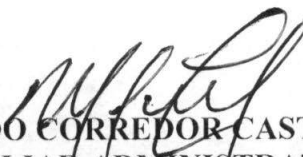
Asunto.: Of. 2453 DE FECHA 03/06/2021
.Radicado: 680014003013-2021-00078-00

En atención al asunto de la referencia, me permito hacer entrega del oficio en mención, debidamente con su formulario de nota devolutiva, del folio de matrícula inmobiliaria No. 083-15900

TURNO DE INSCRIPCION: 2021-083-6-1753

TURNO DE CERTIFICADO: 2021-083-1-

Cordial saludo.


UBALDO CORREDOR CASTILLO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexos: lo enunciado.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 2 de Julio de 2021 a las 10:42:26 am

El documento OFICIO Nro 2453 del 03-06-2021 de JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-083-6-1753 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-083-1-8618

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LOS DERECHOS Y ACCIONES SON INEMBARGABLES POR CUANTO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE LA MEDIDA DE EMBARGO DEBE DIRIGIRSE CONTRA QUIEN ES TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO (ART. 669 DEL C.C. Y ART. 593 DEL CGP).
---NO ES PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO POR CUANTO EL SEÑOR JORGE ELI AVILA CASTRO NO ES TITULAR DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL FOLIO DE MATRICULA 083-15900, TAN SOLO ES TITULAR DE DERECHOS Y ACCIONES LOS CUALES SON INEMBARGABLES

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

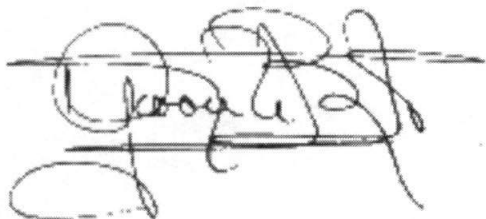
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

66963



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **2453**
03 DE JUNIO DE 2021

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MONIQUIRÁ

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIV SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA COPETRA NIT. 890200928-7
DEMANDADA:	JORGE ELI AVILA CASTRO C.C. 4.171.990
RADICADO:	680014003013-2021-00078-00

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle que en auto de la fecha, proferido en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

(...)Visto el memorial que antecede y como quiera que reúne los requisitos exigidos por el Art. 599 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,--**RESUELVE:--** PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 083-15900 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá, dirección: sin información, denominado LA CASITA, bien inmueble de propiedad del demandado JORGE ELI AVILA CASTRO identificado con C.C. No. 4.171.990,--Solo se perfeccionaran las medidas decretadas en este auto si, de requerirse registro de la medida cautelar, los bienes pertenecen al demandado. Efectúen las advertencias en los oficios pertinentes.-- De conformidad con el Art. 599 del C.G.P., se limitara el decreto de medidas, hasta cuando se conozca el resultado, de las ya decretadas en el presente proveído.-- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez".

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

Al

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MONQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2021-083-1-8618

Nro Matrícula: 083-15900

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 12 de Julio de 2021 a las 03:21:46 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 083 MONQUIRA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: MONQUIRA VEREDA: UBAZA

FECHA APERTURA: 25/4/1989 RADICACION: 89-725 CON: SENTENCIA DE 5/4/1989

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 020-0110

COD CATASTRAL ANT: 020-0110

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

EXTENSION SIN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 11 DEL DECRETO #1711 DE 1.984 VEANSE LINDEROS EN LA SENTENCIA DE FECHA 05-04-89 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MO NIQUIRA.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION TRADICION: NO SE CONOCE MAS TRADICION.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: SIN INFORMACION

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LA CASITA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 13/6/1963 Radicación S/N

DOC: ESCRITURA 198 DEL: 3/6/1963 NOTARIA 2 DE MONQUIRA VALOR ACTO: \$ 5.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES SUCESSION DE CASTRO

BENEDICTO A TITULO UNIVERSAL SIN LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE MERCHAN TEOFILDE

A: FORERO SAAVEDRA MISAEL

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 19/4/1989 Radicación 725

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 5/4/1989 JUZ.CVL.CTO. DE MONQUIRA VALOR ACTO: \$ 220.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ADJUDICACION SUCESSIONARIO EN DERECHOS Y ACCIONES SUCESSION DE

BENEDICTO CASTRO CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO SAAVEDRA MISAEL

A: SALAZAR ANA VICTORIA

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 29/5/2002 Radicación 1301

DOC: ESCRITURA 756 DEL: 22/5/2002 NOTARIA 1 DE MONQUIRA VALOR ACTO: \$ 8.000.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRA VENTA PARTE DERECHOS Y ACCIONES CON OTRO PREDIO

Nro Matrícula: 083-15900

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 12 de Julio de 2021 a las 03:21:46 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR DE FORERO ANA VICTORIA

A: SIMIJACA CUERVO HUGO JOSE

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 11/8/2008 Radicación 2008-083-6-2038

DOC: ESCRITURA 1189 DEL: 8/8/2008 NOTARIA PRIMERA DE MONQUIRA VALOR ACTO: \$ 15.000.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - LA PARTE DERECHOS Y
ACCIONES ADQUIRIDO POR ESCRITURA N° 756 DE 22/05/2002, NOT. 1°, MONQUIRA, CON OTRO PREDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIMIJACA CUERVO HUGO JOSE CC# 74241459

A: AVILA CASTRO JORGE ELI CC# 4171990 I

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53306 impreso por: 53303

TURNO: 2021-083-1-8618 FECHA: 8/6/2021

NIS: 0DKy9RwC0IXC/Yfwe5S98NAysvUcAtJV23bKq21FHU8=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: MONQUIRA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL NELCY YAMILE BURGOS VILLAMIL